

De: Juan Raya [<mailto:jrayag2054@gmail.com>]

Enviado el: jueves, 21 de junio de 2018 8:11

Para: Juan Raya Gómez <juan.raya@aytojerez.es>; Santiago Galván Gómez <santiago.galvan@aytojerez.es>; Marta Bausá Crespo <marta.bausa@aytojerez.es>; Milagro Pérez Pérez <mila.perez@aytojerez.es>

Asunto: Informe MHAFP Pto 2018

Buenos días, tras la llamada telefónica ayer a las 14,20 del Subdirector Gral de Estudios y Financiación de EELL, las cuestiones incluidas en las Conclusiones del Informe de 18.6.18 estarían en las siguientes situaciones:

1. Se dan por cumplidas las referidas al IAE, IBI, capítulo 4 de ingresos y la dotación de dudoso corro de la FMFE (aunque en este caso se haya de marcar en formulario el cumplimiento del art. 193.bis del TRLRHL)
2. Respecto al capítulo 3, insiste en la aplicación del criterio de caja pero se daría por cumplido si se acredita la obtención de derechos reconocidos en 2017 en cuantía similar a la previsión 2018 junto a medidas de eficacia en la gestión recaudatoria. En este sentido, debe analizarse la ejecución del capítulo en la liquidación 2017, así como las medidas adoptadas en la gestión recaudatoria y su incidencia en la mejora de los porcentajes de recaudación. Estos criterios serían aplicables también al IIVTNU y al ICIO y al capítulo 5 aunque no se citaron en la conversación.
3. Respecto a la dotación de crédito destinada al 1% de incremento de retribuciones en 2018, debe declararse la no disponibilidad hasta la promulgación de la LPGE. El importe sería de 792.260,58 €.
4. Sobre las dotaciones de crédito para nuevas contrataciones (212.820,53 €) y mayor dotación de productividad (1.300.000,00 €), se aceptan siempre que se compensen con ajustes de signo contrario (mayor ahorro en otros conceptos) en el Plan de ajuste. Para ello, los servicios de RRHH y Económico Financiero deben analizar la evolución y previsiones de gastos en 2018 que permitan elaborar una propuesta (al Pleno) de ajustes con mayores importes de ahorro de gastos en otros conceptos que compensen las dotaciones indicadas por un total de 1.512.820,53 €.
5. Respecto a los gastos de funcionamiento, se mantiene el criterio de reducción del 3,8% sobre la base de los gastos previstos en Cap. 1 y 2 consolidados (base de cálculo = 225.388.193,86), pero se admite su repercusión en 2018 y 2019 en la forma que el Ayuntamiento estime. A esos efectos, en 2019 puede compensarse con el aumento de la tasa de aumento del gasto a efectos de regla de gasto en dicho año, prevista en el 2,7%, lo que significa un efecto final entre ambos años de disminución de gastos de funcionamiento en un 1,1% o sea entre ambos años de 2.479.270,13 €.
6. Respecto a lo anterior, aunque no se citó en la conversación, cabría interpretar que la base de cálculo 2018 fuera la cuantía homogeneizada enviada por Intervención a petición del MHAFP, que asciende a 168.579.220,48 €. En este caso, el 1,1% a reducir entre 2018 y 2019 ascendería a 1.854.371,43 €.